



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00805 00

Subsanada la anterior demanda y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de MENOR CUANTÍA a favor de **EQUIRENT VEHICULOS Y MAQUINARIA S.A.S. BIC** y en contra del **EQUIPOS Y SOLUCIONES LOGISTICAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL - ESL S.A.S.**, para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes cantidades:

1. FACTURA DE VENTA No. BG01-41230

- 1.1.** Por la suma de \$15.633.254,00 m/cte, por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución.
- 1.2.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 1.1) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 09 de diciembre de 2021 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

2. FACTURA DE VENTA No. BG01-43067

- 2.1.** Por la suma de \$15.640.076,00 m/cte, por concepto del capital señalado en el documento aportado para su cobro.
- 2.2.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 2.1) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 07 de enero de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

3. FACTURA DE VENTA No. BG01-43712

- 3.1.** Por la suma de \$15.651.204,00 m/cte, por concepto del capital señalado en el documento aportado para su cobro.

3.2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 3.1) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de enero de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

4. FACTURA DE VENTA No. BG01-45147

4.1. Por la suma de \$15.653.358,00 m/cte, por concepto del capital señalado en el documento aportado para su cobro.

4.2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 4.1) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de febrero de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

5. FACTURA DE VENTA No. BG01-46456

5.1. Por la suma de \$7.252.517,00 m/cte, por concepto del capital señalado en el documento aportado para su cobro.

5.2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 5.1) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 19 de marzo de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

Sobre las costas procesales, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P y/o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Sumínistrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibidem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. Reconocer personería al profesional del derecho **ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE** como apoderado de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **86** del **22 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544c6607563c3ade4f0f84724d9ca5fbaefd34509406d90c54824dc89ca1c86f**

Documento generado en 21/09/2022 07:24:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>